

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO CUARTO,**

**SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA: 90/12**

**Ámbito y Autoridades de Aplicación**

**ARTICULO 1º.-** Por la presente Ordenanza se regula en el ámbito de la ciudad de Río Cuarto los denominados “Carnavales Río Cuarto”. Los mismos constituyen los festejos oficiales de los carnavales en la ciudad y tanto su nombre como su modalidad de realización es propiedad exclusiva de la Municipalidad de Río Cuarto, no pudiendo ninguna empresa, organización o entidad gubernamental ser organizadora de los mismos sin la participación de las figuras creadas en la presente Ordenanza. Serán autoridades de aplicación de los mismos, la Comisión Organizadora, la Comisión Evaluadora y el Departamento Ejecutivo Municipal.

**De la Comisión Organizadora**

**ARTICULO 2º.-** La Comisión Organizadora esta compuesta por un representante titular y uno suplente perteneciente a cada comparsa y a cada carroza que hubieran participado en la anterior edición 2012, pudiendo participar ambos representantes en las reuniones pero contando entre titular y suplente con un (1) solo voto. Entre dichos representantes se designarán (1) Secretario General; un (1) Secretario Adjunto; un (1) Secretario de Actas; un (1) Tesorero; un (1) Pro-tesorero; tres (3) Revisores de Cuentas y los demás integrantes serán designados en carácter de Vocales Titulares. Cada entidad debe designar sus representantes por escrito ante la Comisión Evaluadora. La nómina de integrantes electos de la misma serán nombrados por Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal a propuesta de la Comisión Evaluadora.

**De la Duración del Mandato**

**ARTICULO 3º.-** La Comisión tendrá mandato por un (1) año debiendo renovarse durante el mes de junio de cada año. La representación de las entidades integrantes no podrá ser modificada en los últimos diez (10) días antes del desfile. Los miembros de la Comisión Organizadora, lo son a título gratuito, no pudiendo cobrar ningún tipo de emolumento por su pertenencia a la misma. Las entidades podrán renovar o remover el mandato de sus representantes pero si se remplazara algún miembro que llevara adelante alguna responsabilidad superior a la de vocal, la misma será remplazada por el vocal titular que decidieran las dos terceras

partes de los miembros de la Comisión o lo que disponga el reglamento interno de la comisión.

De las Decisiones

**ARTICULO 4°.-**

Toda decisión de la mencionada comisión salvo la elección de autoridades organizadora deberá aprobarse con el voto de dos tercios de sus representantes. En caso que no se logaran los votos necesarios será la comisión evaluadora quien definirá la situación plantada con un dictamen por escrito de la mayoría de sus miembros.

Facultades

**ARTICULO 5°.-**

Las facultades de la mencionada comisión serán las siguientes:

- a) Dictar su propio reglamento interno y designar sus autoridades;
- b) Elaborar y ejecutar su propio presupuesto;
- c) Realizar convenios con empresas, productores privados, organismos gubernamentales y no gubernamentales para la solicitud de auspicios, subsidios, derechos de exclusividad y publicidad sobre la provisión de insumos o para la producción general o parcial del evento;
- d) Incorporar o desafectar con el aval de la comisión evaluadora a sus miembros;
- e) Elaborar y presentar ante la comisión evaluadora el programa tentativo del evento;
- f) Disponer de la distribución de las utilidades obtenidas previa visación de la comisión evaluadora y dejando en depósito o reserva el veinte por ciento (20%) de las utilidades a fin de constituir un fondo para financiar las tareas previas del Carnaval del año entrante.

Comisión Evaluadora

**ARTICULO 6°.-**

Créase una Comisión de Evaluación y Seguimiento del Carnaval que tendrá como funciones evaluar el desarrollo de las actividades de la comisión organizadora, revisar sus cuentas y determinar las pautas mínimas a cumplir por la comisión organizadora en cuanto a seguridad, calidad de los espectáculos, infraestructura, seleccionar los jurados para las distintas categorías a premiar en el evento y colaborar con la comisión organizadora en todo cuanto estuviera a su alcance. Estará conformada por nueve representantes de la Municipalidad de Río Cuarto, designados por Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal. Formarán parte de la misma un representante titular y un suplente de cada una de las siguientes Áreas: Gobierno, Cultura, Turismo, Desarrollo Económico, Servicios Públicos, Defensa Civil, EDECOM y un representante por cada bloque político del Concejo Deliberante y un representante por cada bloque del Tribunal de Cuentas.

Facultades

**ARTICULO 7°.-**

Entre las facultades de la comisión de evaluación y seguimiento estarán:

- a) Aprobar, rechazar o recomendar modificaciones al programa tentativo del evento que la Comisión Organizadora deberá presentarse como máximo el día primero de noviembre de cada año.
- b) Decidir con dictamen por escrito firmado por la mayoría de sus miembros toda decisión que no lograra los dos tercios de los votos de la Comisión Organizadora.
- c) Recomendar al Concejo Deliberante las modificaciones a la presente Ordenanza.
- d) Recomendar al Departamento Ejecutivo Municipal la autorización o la suspensión del evento en general o en algún día del mismo, si las condiciones mínimas de calidad del espectáculo, la seguridad, o la transparencia de los fondos no estuvieran garantizados.
- e) Aprobar o rechazar los balances de la Comisión Organizadora.
- f) Recomendar al Departamento Ejecutivo Municipal el apartamiento de alguna organización cuya participación el evento no haya estado a la altura de las condiciones mínimas en cuanto a la calidad del espectáculo, comportamiento de sus integrantes, o en cuanto a la transparencia de sus actos.
- g) Aprobar la participación de las carrozas o comparsas que realicen la solicitud de participación.
- h) Nominar los Jurados para cada categoría y determinar los criterios de evaluación.
- i) Realizar los sorteos para el orden de las comparsas y carrozas, como así también el de los lugares correspondientes a los patios de comidas o venta de otros elementos.
- j) Aplicar las sanciones previstas en la presente Ordenanza.

#### De la Participación

#### ARTICULO 8°.-

Pueden participar en el Desfile de Carnaval todas las entidades que presenten un espectáculo que se adecue a la presente Ordenanza. Las categorías a participar serán las siguientes: a) Organizaciones que presenten carrozas, b) Organizaciones o Academias de Danza que presenten Comparsas. C) Entidades Organizadoras o invitadas. La no presentación de espectáculo excluye automáticamente a la entidad y a sus representantes de la Comisión Organizadora. Si alguna organización presentara carroza y comparsa no habilitará a la misma a tener doble representación en la Comisión Organizadora. La cantidad de Entidades Organizadoras entre comparsas y carrozas no podrá superar las veinticuatro (24), doce (12) por cada categoría. Podrán participar como carrozas o comparsas invitadas aquellas organizaciones que la comisión establezca pero ello no les brindará derecho a ser parte de la Comisión Organizadora. Solo en caso que alguna de las organizaciones que pertenecieran a la Comisión Organizadora desistiera de participar o

fuera excluida por lo dispuesto por la presente Ordenanza, podrán incorporarse a la misma en iguales condiciones que el resto de las organizaciones, ingresando por orden de inscripción como organizaciones invitadas ante la Comisión Evaluadora. Cada carroza o comparsa perteneciente a la Comisión Organizadora, deberán desfilar en pareja con alguna comparsa o carroza, con una temática común.

**ARTICULO 9°.-** No podrán participar en los Desfiles de Carnaval, entidades políticas, partidarias y organizaciones religiosas. Los participantes menores de edad deberán contar con autorización expresa de sus responsables legales la que deberá ser presentada ante la Comisión Evaluadora.

De los Requisitos de Inscripción

**ARTICULO 10°.-** Cada entidad al inscribirse deberá presentar ante la Comisión Evaluadora dos (2) carpetas con la solicitud de inscripción, donde se detalle el nombre de la misma, el nombre de la comparsa, la categoría en la que participa en la competencia, la cantidad de integrantes, el tema a desarrollar y una breve síntesis del mismo para su promoción, la vestimenta y todo otro elemento que considere de necesidad para la apreciación del jurado. Además, el esquema de la carroza y especificación del tema, el tipo de chasis, el sistema de tracción y tipo de rodado, así como también el nombre y apellido, el tipo y número de documento, y el número de teléfono del responsable de la misma. El tiempo máximo de presentación de los requisitos solicitados no deberá exceder el primero de diciembre del año previo a la realización del carnaval. En la misma deberán manifestar con la carroza o comparsa que desfilará.

De su Organización

**ARTICULO 11°.-** EL Departamento Ejecutivo será el encargado de determinar el circuito en el que se realizará el Desfile de Carnaval, el que será comunicado a la Comisión Organizadora por la Comisión Evaluadora. El Departamento Ejecutivo Municipal deberá garantizar la presencia de los agentes de tránsito necesarios, la limpieza diaria del lugar a desarrollar el evento, la provisión de agua corriente para los patios de comidas, el control bromatológico de los alimentos, bebidas y otros elementos a comercializarse tanto dentro como fuera del circuito, la iluminación necesaria en todo el predio y la eximición de los impuestos municipales que motivaran el evento a todas las organizaciones participantes.

**ARTICULO 12°.-** Queda a cargo de la Comisión Organizadora todo lo referente a la organización de infraestructura de vallas, baños químicos, carpas estructurales, escenarios, generadores, como así también lo correspondiente al desarrollo del espectáculo y el cobro de las entradas. También quedan a su cargo el pago de los derechos de SADAIC, AADI CAPIF y ARGENTORES como así también de las responsabilidades fiscales nacionales o provinciales que surgieran del evento. El precio de las entradas será fijado por la Comisión Organizadora con el aval de la Comisión Evaluadora. La Comisión Organizadora dispondrá a su cargo la contratación del servicio de venta de entradas y de seguridad y

vigilancia, estando siempre bajo su entera responsabilidad, el control de las mismas.

De los Premios

**ARTICULO 13°.-**

Los premios por la participación en el Desfile de Carnaval, Serán aportados indefectiblemente por la Municipalidad de Río Cuarto quien deberá garantizar un Primer y Segundo Premio por categoría en monto no inferior al aportado en la edición anterior. Si existiera un aporte provincial o nacional con destino a la premiación se incorporaran para mejorar la premiación prevista.

Las categorías a evaluar serán las siguientes:

- a) Comparsas
- b) Carrozas
- c) Canción inédita
- d) Reina de Carrozas
- e) Reina de Comparsas
- f) Reina del Carnaval

Las condiciones para ser aspirantes a reina como los criterios de evaluación del jurado deberán ser presentados por la Comisión Evaluadora antes del 1 de diciembre de cada año.

De las Comparsas

**ARTICULO 14°.-**

Serán requisitos para las Comparsas:

- a) Presentar y representar un tema, desarrollar el mismo, detallar las escuadras componentes acorde con el desarrollo temático;
- b) Llevar hasta un veinticinco por ciento (25%) de los integrantes de las comparsas como percusionistas o integrantes de batucadas;
- c) Amenizar su coreografía principal con un tema musical inédito que deberá estar relacionado con el espectáculo que se presenta y su duración no podrá ser menor a los tres minutos ni superior a los cuatro minutos;
- d) Las entidades podrán disponer de un representante debidamente acreditado en la zona oficial del desfile, quién será el único autorizado para realizar las presentaciones pertinentes;
- e) La comparsa debe estar conformada por un número mínimo de cincuenta (50) bailarines; pudiendo presentar música en vivo o apoyatura de banda sonora si lo estiman necesario;
- f) Podrán tener un (1) acompañante cada diez integrantes quienes serán los encargados de proveer de bebida y de colaborar con la comparsa. Deberán estar debidamente identificados.

## De las Carrozas

### **ARTICULO 15°.-**

Las Carrozas tendrán los siguientes requisitos:

- a) Las condiciones y dimensiones de las carrozas serán: altura máxima será de 4 m. Sin embargo una vez ubicada en el lugar del desfile podrán agregar elementos desmontables de hasta 0,50 m. de altura de modo que amplíen su altura total hasta completar la parte central, la altura máxima en los laterales será de 4 m. Todas las alturas se computan para su medición desde el nivel del piso; el ancho máximo será de 4,50 m y el largo máximo será de 12 m y un mínimo de 6 m.
- b) Las carrozas de más de 8 m. de largo deberán utilizar obligatoriamente algunos de los siguientes sistemas de dirección: a) cremallera, b) rueda libre, c) giro de ambos ejes. Las carrozas deberán tener un apropiado sistema de visión al exterior, y para su impulsión deberán contar con un número suficiente de personas de modo que no represente un esfuerzo desmedido;
- c) Toda carroza deberá tener: 1) un eje movable para el control de su dirección, 2) un enganche visible en su parte delantera para ser remolcado en caso de ser necesario, 3) fuente de alimentación eléctrica propia, 4) equipamiento de sonido propio, estando absolutamente prohibido la toma de fuentes externas mediante el uso de conexiones con corrientes de la vía pública o de fincas de cualquier índole;
- d) Cada carroza deberá poseer un matafuego en condiciones por unidad;
- e) Cada vehículo participante deberá poseer un seguro de responsabilidad civil;
- f) La temática de la Carroza deberá estar en consonancia con la vestimenta y la temática de la comparsa que la precederá en el desfile.

## Descensos

### **ARTICULO 16°.-**

Las organizaciones cuyas comparsas o carrozas que por dos años consecutivos fueran excluidas de la premiación en estas categorías por incumplimiento de la presente Ordenanza u obtuvieran el último o penúltimo lugar en el puntaje que determine el jurado solo podrá desfilar los años sub siguientes como comparsa o carroza invitada perdiendo el derecho a ser parte de la Comisión Organizadora salvo que no existiera comparsa o carroza inscrita para remplazarla.

## De las Obligaciones y Sanciones

### **ARTICULO 17°.-**

La no concurrencia de una entidad a tres (3) reuniones consecutivas u ocho (8) alternadas a las reuniones convocadas por la Comisión Organizadora, que no fueren debidamente justificadas, deja sin efecto su participación. Las comparsas o carrozas pertenecientes a la Comisión Organizadora no podrán presentar trajes o partes de carrozas que hubieren participado en otros desfiles de carnaval de esta Ciudad. El

incumplimiento de ello deberá ser informado por escrito a la Comisión Evaluadora y con el aporte de las pruebas correspondientes al jurado a los efectos de la descalificación de la comparsa o carroza.

#### Normas del Desfile

##### **ARTICULO 18°.-**

Los días del desfile cada entidad deberá ocupar el lugar que se haya designado previamente para su ubicación. Si por motivo de fuerza mayor alguna llegara fuera de hora, podrá desfilarse en el orden asignado o bien después de las que hubieren ocupado su lugar o después de la última, según lo resuelva la Comisión Organizadora.

##### **ARTICULO 19°.-**

Iniciado el desfile, las entidades participantes deberán mantener un ritmo de marcha y distancia mínima que se indicará previamente, debiendo ajustarse a las disposiciones establecidas por el tiempo de demora según sea el tránsito en el circuito. En caso de desperfectos que impiden el desplazamiento de una carroza o vehículo, ésta deberá retirarse del circuito en la primera salida habilitada, empujada si fuere necesario por sus integrantes o por ayuda de terceros. Sólo podrá volver al circuito si acredita haber solucionado el inconveniente que causara la detención.

##### **ARTICULO 20°.-**

Sanción de entorpecimiento: Quien no cumpliera con la obligación de dejar libre el circuito en caso de detención, demorando injustificadamente su salida será descalificada sin más trámite.

##### **ARTICULO 21°.-**

Mínimo de vuelta: cada entidad participante deberá completar una vuelta completa del circuito. Se considerará la vuelta completa cuando haya alcanzado la cabecera. La entidad participante que no complete una vuelta quedará excluida del certamen, y la que faltare a una de las presentaciones sufrirá un descuento del cuarenta por ciento (40%) de lo que le correspondiere percibir.

##### **ARTICULO 22°.-**

Interrupción del desfile: si por causas de fuerza mayor, como las inclemencias del tiempo u otras, se produjera una interrupción del desfile y como consecuencia de ello algunas o todas las entidades participantes no hubieran alcanzado a completar el pase del circuito, las mismas quedarán exentas del requisito del artículo anterior.

##### **ARTICULO 23°.-**

Orden no acatada: Toda orden ajustada al reglamento emanada de la Comisión Organizadora durante el desfile o en sus momentos previos, que fuere desobedecida será pasible de descalificación. Las resoluciones adoptadas en las jornadas del desfile tendrán carácter ejecutivo y serán inapelables.

#### De los Jurados

##### **ARTICULO 24°.-**

El jurado estará integrado por cinco (5) miembros de reconocida solvencia, personas que pueden ser o no ser de la Ciudad de Río Cuarto, y tendrá a su cargo la evaluación y calificación de los participantes que no hubieren sido eliminados, excluidos o descalificados del certamen. El fallo del jurado es inapelable, salvo si se produjeran errores

materiales en la suma de puntos, que podrán ser enmendados por la Comisión Evaluadora. La encargada de comunicar el resultado de la evaluación estará a cargo de la Comisión Evaluadora.

#### De las Sanciones

##### **ARTICULO 25°.-**

Todas las sanciones son inapelables y quedarán en un libro de acta respectivo. Para los casos de incumplimiento de lo establecido en esta Ordenanza o de directivas inherentes a la organización del evento emanadas de miembros de la Comisión Evaluadora, se prevén las siguientes sanciones:

- a) Advertencia simple: Se efectuará verbalmente por parte de cualquier miembro de la Comisión Evaluadora ante la constatación de infracciones leves;
- b) Apercibimiento: El apercibimiento se aplicará cuando la infracción fuere mayor o bien cuando mediare una advertencia simple anterior, se notificará por escrito y esta sanción significará que la próxima falta se penalizará con una mayor;
- d) Eliminación: La eliminación significará la imposibilidad de competir en el desfile y se aplicará hasta antes de iniciarse el mismo. Esta procederá cuando no haya cumplimentado con la inspección o cuando la cantidad o gravedad de sanciones justificara una pena mayor;
- e) Descalificación: La descalificación se aplicará exclusivamente los días del desfile, durante el trayecto al circuito o estacionamiento previo o durante el desarrollo del mismo hasta su finalización.

##### **ARTICULO 26°.-**

Corresponderá su aplicación cuando mediaren infracciones graves que entorpezcan el normal desarrollo del desfile u ocasionen su demora. Se aplicará a quienes incurran en el incumplimiento de lo establecido en esta Ordenanza o de directivas expresas inherentes a la organización del evento emanadas de miembros de la Comisión Organizadora, ocasionando con ello el entorpecimiento del desfile.

##### **ARTICULO 27°.-**

Comunicación de sanciones antes del fallo: finalizado el desfile la Comisión Evaluadora informará en el lugar y el horario previsto con anterioridad a la lectura del puntaje final, cuales han sido las entidades descalificadas.

##### **ARTICULO 28°.-**

Sanciones en la jornada del desfile: las sanciones ocasionadas los días del desfile, se aplicarán sin trámite previo. A tal fin en forma inmediata a la finalización del desfile, se reunirán en un lugar previamente designado, los miembros de la Comisión Organizadora, quienes recibirán los aportes de las descalificaciones y otras sanciones aplicadas durante el desfile. Las que hubieren resultado descalificadas serán informadas al jurado, a fin de que no se les adjudique puntaje.



**ARTICULO 29°.-** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 15 de noviembre de 2012.-

**CLAUDIO V. MIRANDA**  
Presidente

**RUBEN DARIO IBAÑEZ**  
Secretario